

CTCP-10-01144-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

EDNA SUAREZ

E-mail: edna.suarez@interactivo.com.co

Asunto: Consulta 1-2019-026565

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	5 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0886 -CONSULTA
Código referencia	O-6-250
tema	Control de cambios en las políticas contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Para cumplir los requerimientos legales establecidos en el DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, se entendería que un buen administrador debe mantener actualizadas las políticas contables que sirven de base para la elaboración de la información financiera, lo que incluye adoptar los cambios en las mismas, cuando una nueva norma es emitida.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Me gustaría saber si existe alguna ley o norma que exija tener un control de cambio en las políticas de cambio, ya sea por incluir nuevas o cambios en las ya establecidas. “

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Conforme la inquietud del peticionario, este consejo entiende que la pregunta está dirigida hacia el control de cambio en las políticas contables de una entidad, como consecuencia de nuevas disposiciones que requieren ser incorporadas en dichas políticas contables.

Ahora, cada vez que se elabore información financiera, la administración de la entidad deberá tener en cuenta que el objetivo de los estados financieros es “suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas¹”. Para lograr lo anterior, los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, lo que ocurre cuando existe “representación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como otros sucesos y condiciones²” aplicando los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, utilizando los marcos técnicos normativos incorporados en el Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, en su elaboración.

Por lo anterior, al elaborar estados financieros la administración, junto con el contador, que bajo su responsabilidad se elaboraron los mismos, realizarán una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de las NIIF³, por lo que para lograrlo se requiere lo siguiente⁴:

- Que se seleccionen las políticas contables, lo cual incluye las políticas contables que se han modificado por cambios en las normas (por ejemplo con la entrada en vigencia de la NIIF 15 y la NIIF 16), o por cambios voluntarios que suministren información fiable y más relevante sobre la presentación de la información financiera⁵;
- Que se presente información que incluya las políticas contables, de una forma relevante, fiable, comparable y comprensible; y
- Que suministre información adicional, si los requerimientos de las NIIF resultan insuficientes para que los usuarios de la información comprendan el impacto de determinadas transacciones, sucesos o condiciones.

¹ Tomado del párrafo 9 de NIC 1, contenido en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015 by sus modificatorios.

² Tomado del párrafo 15 de NIC 1, contenido en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015 by sus modificatorios

³ Tomado del párrafo 16 de NIC 1, contenido en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015 by sus modificatorios

⁴ Ver párrafo 17 de la NIC 1

⁵ Para mayor información consultar los párrafos 14 y siguientes de la NIC 8.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

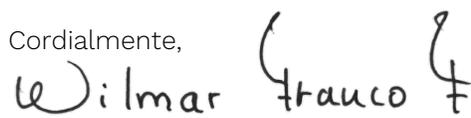
De acuerdo con lo anterior, para cumplir los requerimientos legales establecidos en el DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, se entendería que un buen administrador debe mantener actualizadas las políticas contables que sirven de base para la elaboración de la información financiera, lo que incluye adoptar los cambios en las mismas, cuando una nueva disposición es emitida.

Respecto del manual de políticas contables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las políticas contables bajo NIIF deben ser elaboradas y aprobadas por la máxima autoridad de la administración de la compañía (que puede ser el gerente o la junta directiva) o a quienes esta delegue (gerencia financiera, departamento de contabilidad), pero NO requieren de un Acta de Asamblea de Accionistas o de Junta de Socios para su aprobación (ver concepto CTCP 2018-0685);
- El no tener documentadas las políticas contables, no necesariamente constituye un error material siempre que las mismas se hayan aplicado de conformidad con las normas de información financiera vigentes en Colombia. No obstante, si las políticas contables se encuentran documentadas pero no se aplican de manera adecuada de conformidad con los marcos de información financiera aplicables en la entidad, podría ocasionar riesgos de incorrección material que podrían generar un dictamen con opinión modificada siempre que el Revisor Fiscal concluya que “sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto, no están libres de incorrección material” (NIA 700.17), (ver concepto 2019-0824 emitido por parte del CTCP).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Octubre del 2019

1-2019-026565

Para: **edna.suarez@interactivo.com.co;mavilar@minci
t.gov.co**

2-2019-028833

EDNA SUAREZ

Asunto: consulta 2019-0886

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0886 Control cambios en políticas contables revwff lvg.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17